ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. NECESIDAD

La Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Limitada es una Entidad de Economía Mixta de segundo grado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá de manera general bajo el mandato del derecho privado y de manera excepcional bajo el derecho público en lo que la ley le ordene, en razón de la composición de su capital y del desarrollo de su objeto social.

En materia de contratación, se regirá por el derecho privado teniendo en cuenta que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los estatutos y el manual de contratación de la entidad. No obstante, en los procesos de contratación se dará aplicación a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Que, para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, LA EMPRESA debe recurrir a la celebración de contratos de conformidad con lo preceptuado en el régimen contractual privado.

Que **EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN**, como Empresa requiere dar a conocer los servicios que presta a toda la comunidad del Departamento del Cauca, dado su objeto social que está integrado por: **a.**-Ser instrumento técnico de las autoridades de tránsito y ambientales, así como de aquellas que la requieran en el desarrollo de políticas de seguridad vial; **b.-** Desarrollar los diagnósticos automotores a que se refieren el Capítulo VIII del Título II del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 del 2002 y/o normas que llegaran a sustituirla, reformarla, ampliarla, derogarla o reglamentarla tanto en lo relacionado con la revisión técnico mecánica, como la revisión de emisiones contaminantes para vehículos de servicio público, particular, oficial, diplomático, extranjero y/o cualquier otro servicio; **c**- Desarrollar toda clase de gestión relacionada con registros automotores, de conductores de accidentes de sanciones por infracciones de tránsito, de construcción de bases de datos con tales registros, de administración de toda clase de trámites de tránsito, de registros de servicios de transporte, elaborar programas de sistemas para agilizar servicios de tránsito, vender o arrendar tales programas, elaborar programas especiales de control de algún servicio de transporte y en general toda aquella actividad que de una u otra manera se relacione con asuntos de tránsito que puedan ser delegados y/o contratados por las autoridades de tránsito, de conformidad con el artículo 7 de la ley 769 y/o normas concordantes o que llegaren a sustituirla, reformarla, adicionarla o modificarla; **d-** Suscribir toda clase de convenios con las autoridades de tránsito y de transporte para el desarrollo de actividades propias de su objeto social; **e-** Servir como perito en materia de seguridad vial ante la autoridad o el particular que lo solicite; **f-** Adelantar programas de seguridad vial a favor de la ciudad, departamento y país, por encargo de la autoridad o de los particulares; **g-** Desarrollar programas de identificación automotor como sistema de seguridad para sus propietarios; **h-** Adelantar la gestión en el proceso de expedición de licencias de conducción; **I-** Montar y administrar escuelas de enseñanzas de conducción; **j-** Servir como capacitador en programas dedicados a la seguridad vial en lo relacionado con el vehículo, la vía y el conductor; **k-** Diagnosticar a

las personas en los exámenes físicos, teóricos y prácticos para el proceso de expedición de la licencia de conducción; **l.** Adquirir todos los bienes muebles e inmuebles, equipos, elementos e instrumentos necesarios para el buen desarrollo de su objeto social; **ll-** Constituir y/o hacer parte de sociedades cuyo objeto social de alguna manera se relacione con el suyo; **m.** Adquirir dinero en préstamo o cualquier otra clase de contrato para atender las obligaciones de su objeto social, en la medida de sus capacidades; **n.** Adquirir y/o tomar en arrendamiento los bienes inmuebles o muebles que necesite para el desarrollo de su objeto social; **ñ.** Adelantar, elaborar, divulgar, comercializar toda clase de investigaciones relacionada con la seguridad vial; **o.** Desarrollar toda clase de investigaciones tecnológicas que conduzcan al mejoramiento de los servicios que presta; **p-** Vender y o dar en arrendamiento sus instalaciones y/o sus equipos, en la medida de sus posibilidades, sin desatender su objeto social; **q.** Participar activamente con las autoridades de tránsito y ecológicas de programas de seguridad vial y de conservación del medio ambiente; **r.** Prestar a domicilio los servicios que desarrolle en su sede propia, bien dentro de la ciudad de Popayán o fuera de ella, siempre y cuando la calidad de los mismos no sufra desmedro; **rr.** Los demás que le llegare a señalar de manera expresa la ley, su Junta de Socios o que sean complementarias de alguna u otra manera con los antes enumerados.

Qué, en este estudio previo aprobado por el Gerente; se establece la necesidad de realizar la compraventa de dos (02) baterías de ciclo profundo y su respectivo mantenimiento preventivo, para el funcionamiento de los equipos del área de revisión tecnicomecánica y emisiones contaminantes para el CDAP en cumplimiento de las NTC ISO IEC 5385 – 5375 – 4983 – 4231 – 5365 – 6365 y demás normas concordantes

Que la competencia para ordenar y dirigir la actividad contractual del centro, es del exclusivo resorte del Gerente de la misma, conforme lo establecen los estatutos de la entidad y Manual de Contratación.

Que el contrato a celebrarse es simplificado, por lo tanto, se perfecciona con el acuerdo de voluntades que contenga mínimamente fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor y póliza si es el caso según la cuantía y reglamentación existente. Este contrato se podrá celebrar sin necesidad de obtener previamente ninguna oferta, a los precios del mercado y con prescindencia de las garantías si no hay riesgo para la entidad. El contratista debe ser idóneo para cumplir con el objeto del contrato, de lo cual se dejará constancia por escrito en el correspondiente contrato y en las consideraciones previas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

SUMINISTRO DE DOS (02) BATERIAS DE CICLO PROFUNDO 12 V 100 A GEL Y UN (01) MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL AREA DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL CDAP.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCION: Será a partir del perfeccionamiento del contrato, previa celebración del acta de inicio y aprobación de pólizas si estas se exigieren y hasta el treinta (30) de mayo de 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Ciudad de Popayán-Cauca.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato a suscribirse es **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($2.249.324.,00) MCTE.**, incluido IVA.

FORMA DE PAGO: La entidad contratante pagará el valor del contrato en una (01) cuota por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($2.249.324.,00) MCTE.**, incluido IVA, una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto del presente contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato y verificación del pago de los aportes a la seguridad social a la que esté obligado el contratista.

SUPERVISION: Estará a cargo de quien designe el Gerente del centro o quien haga sus veces.

FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN, hará uso del medio de contratación directa, toda vez que el régimen contractual es el privado, dada la naturaleza de la entidad.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EL CENTRO, cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2023 para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en un valor aproximado en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($2.249.324.00) MCTE.**, incluido IVA, según el costo estimado para este tipo de contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.
Se hará uso de la contratación directa, puesto que, en materia de contratación, el centro se regirá por el derecho privado teniendo en cuenta que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. No obstante, en el contrato se dará aplicación a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

PERFIL DEL CONTRATISTA:
Tipo de Persona: Jurídica o natural
Estudios: No aplica
Experiencia: No se requiere

ANÁLISIS DE RIESGOS

Esta contratación tiene bajo riesgo, teniendo en cuenta que las obligaciones del contratista son perfectamente cuantificables, verificables y evaluables.

Esta contratación debe ser vigilada por el supervisor designado por el gerente del centro.

Esta contratación tiene los siguientes riesgos, los cuales serán asumidos por el contratista así:

Clase	Tipificación del Riesgo		Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo		
	Descripción	Concepto	Dpto.	Contratista	Evaluación	Valoración	Ponderación
Legislación Laboral	Seguridad social integral	Efecto económico desfavorable, causado por la parálisis de la prestación de servicios propuestos por la falta de los pagos correspondientes a salud, pensión y salarios de sus trabajadores		X	Bajo	5	33.3%
Financieros o de Mercado	Honorarios	Efecto económico causado por la falta de pago de los emolumentos		X	Bajo	5	33.3%
	Riesgos Regulatorios	Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuesto locales y nacionales		X	Bajo	5	33.3%
					TOTAL		100%

GARANTÍAS.

En el contrato a celebrarse no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015), además por no existir riesgo para la entidad contratante y como quiera que se cancelará el valor del contrato previo el servicio prestado y como quiera que en este estudio previo se desprende la prescindencia de garantías, estas no serán exigibles, lo cual se encuentra acorde con el artículo 26 del Manual de Contratación del Centro Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda.

Popayán, mayo 17 de 2023

GREGORIO MOLANO ANACONA
Gerente

Elaboró: Mauricio Botina Carvajal, Jurídico

Revisó: Gregorio Molano Anacona, Gerente